

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL AÑO 2023

Montería, febrero 15 de 2024

Señores
Asamblea General de Asociados
Fondo de Empleados de la Universidad de Córdoba – FONEDUCOR
Ciudad

OPINION FAVORABLE

He examinado los estados financieros individuales adjuntos, del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA - FONEDUCOR, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las Notas Explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los Estados Financieros individuales adjuntos, que fueron tomados fielmente de los libros, presentan de forma fidedigna, en todos los aspectos materiales, la Situación Financiera de FONEDUCOR, al corte 31 de Diciembre de 2023, así como los Resultados de sus operaciones y flujos de efectivo, correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus normas posteriores que lo modifican, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

He llevado a cabo mi auditoria de conformidad con el artículo 7 de Ley 43 de 1990. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades del revisor fiscal, en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

PARRAFO DE OTRAS CUESTIONES

Los estados financieros correspondientes al año 2022 fueron dictaminados por otro revisor fiscal quien emitió su informe sin salvedades, con fecha 25 de marzo de 2023.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DEL FONDO DE EMPLEADOS, EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de conformidad con el Anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y normas posteriores que lo modifican, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por FONEDUCOR, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de incorrección material, debido a fraude o error.

Adicionalmente, en la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene FONEDUCOR para continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, la Junta Directiva de FONEDUCOR debe supervisar el proceso de información financiera de esta y todos los procesos determinados y establecidos legalmente por los entes de control y vigilancia con el fin de evitar sanciones y salvaguardar el patrimonio de la empresa.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN RELACION CON LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros individuales.

Como parte de una Auditoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la Auditoria.

También:

* Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material, en los Estados Financieros individuales, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de Auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoria suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

* Constaté la veracidad de las cifras que componen los estados financieros individuales y de la existencia y propiedad de sus bienes.

* Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables.

* Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, de principio contable de empresa en funcionamiento y basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento y no es requerida una revelación adicional contenida a los estados financieros.

* Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe, esto es 15 de febrero de 2024. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fondo de Empleados deje de ser una empresa en funcionamiento. Me Comunicué con los responsables del gobierno de FONEDUCOR, en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de mi auditoría, de igual forma se presentaron informes a la Administración y Junta Directiva, con las recomendaciones respectivas, originadas de las auditorías realizadas en el cumplimiento de mis funciones.

OPINION SOBRE EL CONTROL INTERNO Y EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que nos pronunciemos sobre el cumplimiento legal y normativo sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de FONEDUCOR, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- * Normas legales que afectan las actividades del Fondo de Empleados.
- * Estatutos del Fondo de Empleados.
- * Actas de asamblea, Junta Directiva, Comité de Control Social y Comités existentes en el Fondo de Empleados.
- * Reglamentaciones Internas del Fondo de Empleados.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO, este modelo no es de uso obligatorio para el Fondo de Empleados, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de un Fondo de Empleados, incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable

al Grupo N° 2 que corresponde a la NIIF para las PYMES, con las excepciones en lo referente a Aportes Sociales, Cartera de créditos y Fondos Sociales, que se aplicarán a la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, y que los ingresos y desembolsos del Fondo, están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal principal que afecte el Fondo de Empleados, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si FONEDUCOR, ha dado cumplimiento a las disposiciones legales principales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea de asociados y Junta Directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión, durante el año 2023, el Fondo de Empleados de la Universidad de Córdoba - FONEDUCOR ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones principales aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea General Ordinaria de Asociados y de la Junta Directiva; el sistema de control interno es efectivo en todos sus aspectos importantes, según el modelo COSO.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

* FONEDUCOR cumplió con las normas impartidas por la Superintendencia de Economía Solidaria conforme con lo establecido en el título V de la Circular Básica Jurídica de 2020, igualmente la aplicación del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT. (Y demás normas pertinentes).

* Con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, me he cerciorado que el informe de gestión que fue preparado por la administración de la Entidad por el período terminado el 31 de diciembre de 2023 y adjunto a los estados financieros auditados, cumple con las normas legales y que la información contable que en él aparece, concuerda con los estados financieros auditados correspondientes al año terminado en esa fecha.

* Igualmente, informo que durante el año 2023 se hizo verificación de la licencia del software del aplicativo contable, y este cumple con los requisitos exigidos respecto a la propiedad intelectual y derechos de autor Ley 603 del año 2000.

* De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (control a la evasión de los recursos

parafiscales), certifico que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, por el período de enero a diciembre de 2023, están conforme con las normas pertinentes y los aportes correspondientes se han pagado oportunamente.

* De otra parte, los estados financieros que se acompañan al 31 de diciembre de 2023 han sido preparados sobre la base que la Entidad continuará como un negocio en marcha.

Cordialmente,


HAROLD RAFAEL PACHECO AYAZO
Revisor Fiscal
T.P. No. 148572-T


Harold R. Pacheco Ayazo
Contador Público
Asesor Contable y Tributario